

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El escrito que antecede, agréguese al expediente para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, en vista de la manifestación expresa que efectúa la alimentaria VALENTINA ROJAS BELTRAN y el acuerdo de conciliación al cual llegaron las partes el día nueve (9) de julio del año dos mil veinte (2020) ante el Centro de Conciliación de la Fundación Servicio Jurídico Popular , sin necesidad de hacer mayores consideraciones, ni de tramitar una nueva demanda, como quiera que la alimentaria señala EXONERAR de la obligación de aportar alimentos a su progenitor el señor JOSE ALBERTO ROJAS TOBIAS, obligación que fue acordada por las partes en éste despacho judicial en audiencia celebrada el día veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se dispone:

1. Tener por EXONERADO al señor **JOSE ALBERTO ROJAS TOBIAS** de la cuota alimentaria acordada en este despacho judicial, respecto a su hija **VALENTINA ROJAS BELTRAN** conforme lo estipulan las partes.
2. En consecuencia, por secretaría procédase al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Elabórense los oficios a que haya lugar.
3. Expedir a costa de los interesados copia auténtica de esta providencia para los fines que consideren pertinentes.
4. Archivar las diligencias una vez se hagan las notificaciones de ley y las desanotaciones a que hay lugar.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
N° 98
De hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0b9b2bb9bd26de916e940004e17ab444c47ec9b8e9445c727918b96cbcdc74e

Documento generado en 09/11/2020 10:54:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>